



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Beneficiario Controlador: ¿Obligación Fiscal o de Antilavado?

Mtra. Eréndira Ramírez

Mtro. Jesús Coronado

COMERCIO ILEGAL O ILÍCITO

¿El crimen es negocio?



**Delincuencia
organizada**



**Lavado de
dinero / ORPI**



**Terrorismo y su
financiamiento**

¿QUÉ ES LAVADO DE DINERO?

- El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo)



LEGISLACIÓN LOCAL

- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
 - REGLAMENTO
- REGLAS DE CARÁCTER GENERAL
 - CÓDIGO PENAL FEDERAL

ALINEACIÓN DEL OBJETO SOCIAL / ACTIVIDAD CON EL AVISO AL RFC Y CON FACTURAS

**OBJETO
SOCIAL**

- ACTIVIDAD PRINCIPAL
- ACTIVIDADES CONEXAS

**AVISO AL
RFC**

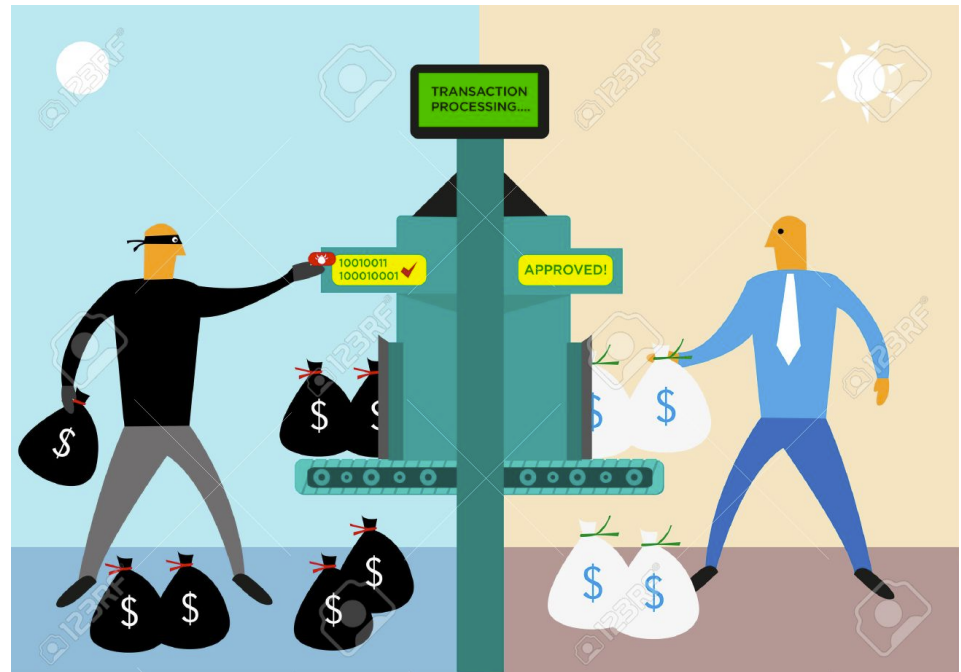
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE

**FACTURA
/
CFDI**

- DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONTRAPRESTACIÓN PACTADA

ACTIVIDADES VULNERABLES

- Desarrollo Inmobiliario
- Juegos y Sorteos
- Tarjetas de Servicio, Crédito, Prepago y Cupones
- Tarjetas de Devolución y Recompensas
- Cheques de Viajero
- Blindaje
- Inmuebles
- Activos virtuales



ACTIVIDADES VULNERABLES



- Metales y Joyas
- Obras de Arte
- Mutuo, Préstamo o Crédito
- Vehículos
- Traslado o Custodia de Valores
- Servicios Profesionales
- Donativos
- Comercio Exterior
- Arrendamiento de Inmuebles
- Fe pública (Fedatarios y Servidores Públicos)

1

ALTA
en el portal SPPLD

2

IDENTIFICACIÓN
de clientes o usuarios

3

SOLICITUD
actividad u ocupación

4

EXISTENCIA
de dueño beneficiario

Obligaciones

5

CUSTODIA
de información

6

PRESENTAR
los avisos e informes en
cero

7

FACILITAR
visitas de verificación

8

MANUAL
con políticas de identificación
y cumplimiento de la ley

Identificación



VERIFICAR

Identidad basándose en
credenciales o documentos
oficiales



RECABAR

Copia de los documentos



COMPROBAR

veracidad de la información
y documentación

Artículo 18, fracción I, LFPIORPI

Tipo de cliente	Anexo
Persona física mexicana/Residente temporal o permanente	Anexo 3
Persona moral mexicana	Anexo 4
Persona moral mexicana de derecho público	Anexo 4 Bis
Persona física extranjera visitante o no residente	Anexo 5
Persona moral extranjera	Anexo 6
Sociedades financieras, de inversión, emisoras de valores; casas de bolsa y cambio; bolsa de valores; Instituciones de crédito; dependencias entidades públicas federales, estatales, etc.	Anexo 7 Anexo 7-A
SEGOB / SER / SEDENA/ SEMAR/SHCP / SCT / SFP / INM / SAT	Anexo Bis 7 Anexo Bis 7-A
Fideicomiso	Anexo 8

Personas físicas

DATOS

- ➞ Nombre
- ➞ Fecha de nacimiento
- ➞ País de nacimiento
- ➞ Nacionalidad
- ➞ Domicilio
- ➞ Número de contacto
- ➞ Correo electrónico
- ➞ CURP
- ➞ RFC
- ➞ Datos del documento de identificación

DOCUMENTOS

- ➞ Identificación
- ➞ Constancia CURP
- ➞ Comprobante de domicilio
- ➞ Carta poder o copia certificada de poder
- ➞ Declaratoria de la existencia del dueño beneficiario

Personas morales

DATOS

- Denominación o razón social
- Fecha de constitución
- País nacionalidad
- Domicilio
- Número de teléfono
- Correo electrónico
- RFC
- Nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP de representante legal
- Actividad, giro mercantil o objeto social

DOCUMENTOS

- Identificación
- Constancia CURP
- Comprobante de domicilio
- Carta poder o copia certificada de poder
- Declaratoria de la existencia del dueño beneficiario

¿Cuándo solicitar actividad, ocupación o giro?

Artículo 18, fracción II,
LFPIORPI; 3, fracción XIV,
RGC

Relación de negocios:

Aquella establecida de manera formal y cotidiana entre quien realiza la actividad vulnerable y sus clientes, excluyendo los actos u operaciones que se celebren ocasionalmente y la prestación de servicios de fe pública

FORMAL Y COTIDIANO:

cuando al amparo de un contrato se realicen operaciones que no se extingan con la realización de los mismas, es decir, el contrato perdura en el tiempo; siendo **ocasional** cuando por su simple ejecución se extinga siendo o no formal



Aviso de inscripción y actualización de actividades ante SAT

Beneficiario controlador



Persona o grupo de personas que por medio de otra o cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quién, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio

Artículos 18,fracción III, LFPIORPI; 3, fracciones IV y VII RCG

Control en personas morales

Impone directa o indirectamente, decisiones en las asambleas de accionistas, socios u órganos equivalentes, no nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros administradores o sus equivalentes

Mantiene la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50 % del capital social

Dirige, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma

SOLICITUD DEL
DUEÑO
BENEFICIARIO

Cuenta con ella

Identificarlo
como a un
cliente

Desconoce su
existencia

Asentar que no
cuenta con ella



Personas morales siempre tienen un beneficiario controlador

DIFERENCIA ENTRE TITULAR LEGAL Y BENEFICIARIO CONTROLADOR



PEDRO 100 %

Pedro es a la vez el titular legal y el beneficiario controlador, ya que es el único accionista de Walter, S.A.S.



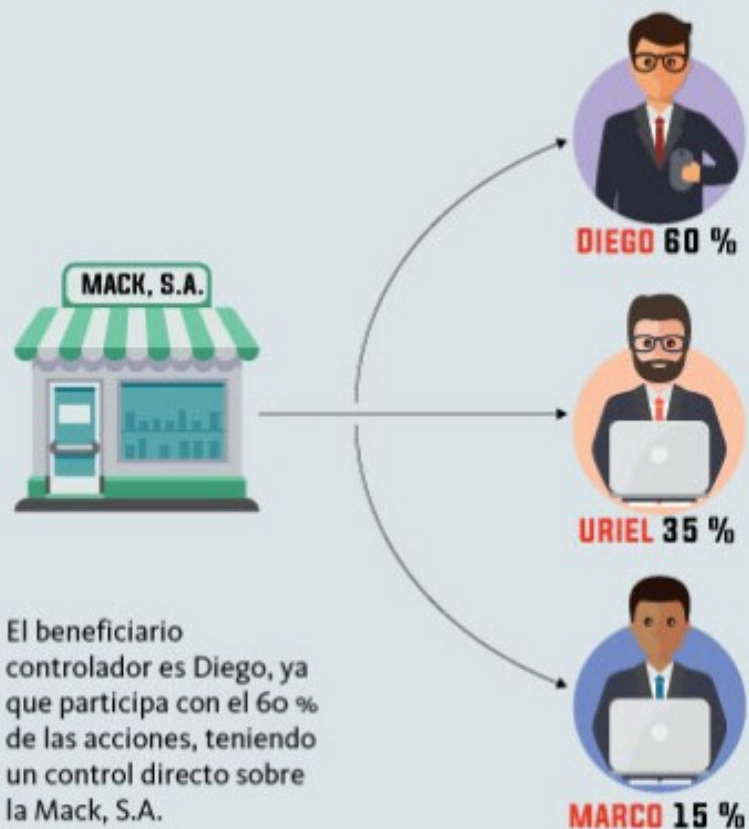
80 %



JAVIER 90 %

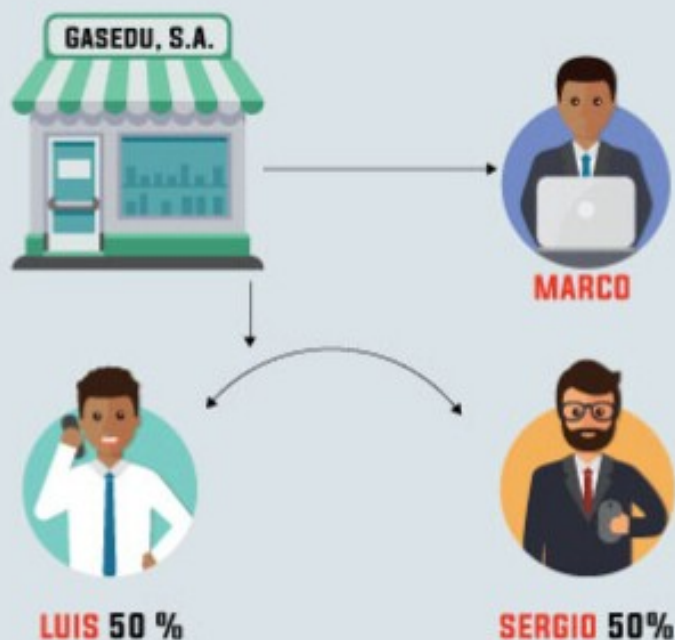
Aunque Olap, S.A., sea el dueño legal de Tuner, S.A., Javier es el beneficiario controlador, porque controla indirectamente a Tuner, S.A. al ser propietario del 90 % capital de Olap, S.A.

CONTROL POR PROPIEDAD DIRECTA



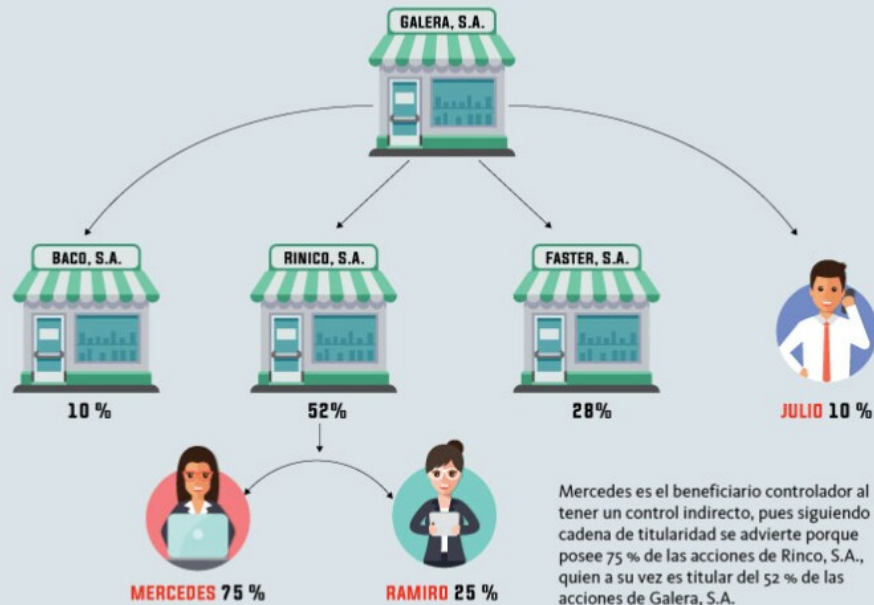
El beneficiario controlador es Diego, ya que participa con el 60 % de las acciones, teniendo un control directo sobre la Mack, S.A.

CONTROL POR OTROS MEDIOS

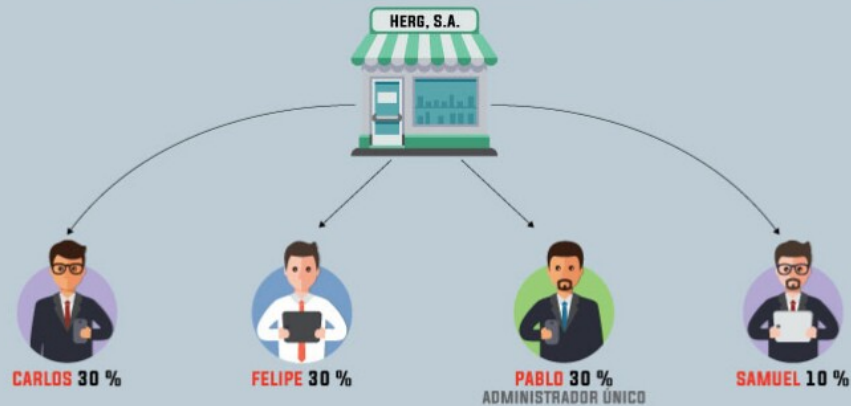


Siguiendo la cadena de control, Marco podría ser el beneficiario controlador de Gasedu, S.A., toda vez que es el socio fundador y aunque ya no tiene la titularidad de la compañía sigue formando parte del consejo de administración y participa en las asambleas, además que Luis y Sergio, derivado de un pacto parasocial tienen el deber de tomar su opinión sobre decisiones trascendentales de la entidad

CONTROL POR PROPIEDAD INDIRECTA



CONTROL POR POSICIÓN MANTENIDA



Pablo es el beneficiario controlador a pesar de que no mantiene la propiedad mayoritaria de las acciones, toda vez que es el administrador único de Herg, S.A.

Beneficiario controlador

¿Existe algún individuo con control mediante la propiedad del capital social directa o indirectamente?

Beneficiario controlador

¿Existe algún individuo que por su posición (administrador, gerente, etc.,) dirige directa o indirectamente las principales políticas de la compañía?

Solicitar información para descubrir quien tiene el control por otros medios

Momento para identificar



La integración del expediente debe hacerse **previo a la realización de la operación o durante la ejecución de la misma**

ACTIVIDADES VULNERABLES.- ALCANCES DE LA CONDUCTA SANCIONADA EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN III, 53, FRACCIÓN II, Y 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.- En términos del artículo 18, fracción III, de la citada Ley, la persona que realice una actividad vulnerable tiene las obligaciones siguientes: 1) solicitar a su cliente o usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño o beneficiario, y 2) solicitar a su cliente o usuario la exhibición de la documentación oficial que permita identificar al dueño o beneficiario si cuenta con ella, y de no ser así, deberá declararse que no la tiene. En ese sentido el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita dispone que se entenderá como fecha para la identificación de los clientes o usuarios, así como la presentación del aviso respectivo, el día en que se celebró el acto u operación vulnerable. Luego, si los artículos 53, fracción II, y 54, fracción I, en cita, disponen que deberá imponérsele una multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general, a la persona que realice una actividad vulnerable sin cumplir alguna de las obligaciones referidas en el mencionado artículo 18, fracción III. Entonces, debe imponerse dicha multa si el particular no demuestra que cumplió con las referidas obligaciones al momento de participar en la actividad vulnerable correspondiente.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/5/2017)

Actualización anual

(solo si existe una
relación de negocios)

Legibles

sin tachaduras o
enmendaduras

Conservar

(por lo menos cinco años)

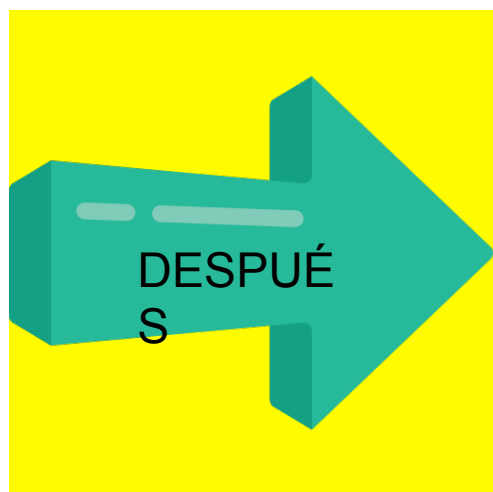
Cotejadas

con documentos originales o
copias certificadas

Negativa del cliente para indentificarse



Abstenerse de realizar
la operación



Enviar un aviso de 24
horas

AVISOS

Umbral de identificación		Umbral de aviso	
UMA	M.N.	UMA	M.N.
1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.22

Dónde se presentan

Ir al sitio:

<https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>

Puede presentarse de dos formas:

En línea: A través Sistema de Portal en Internet (SPPLD)

Excel: Descargar la plantilla correspondiente a la actividad y llenarla. Posteriormente, validar los datos y generar archivo XML, para cargarlo en el SPPLD



Fecha de presentación



A más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en que se realice la operación objeto del aviso

Prórroga

Sexto dígito de la clave del RFC	Día siguiente al 17
1 y 2	Primer día hábil siguiente.
3 y 4	Segundo día hábil siguiente.
5 y 6	Tercer día hábil siguiente.
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente.
9 y 0	Quinto día hábil siguiente.

junio						
D	L	M	I	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Facilidad administrativa para presentar los avisos
con posterioridad al día 17

AVISO:

Serán objeto de aviso
aquellas operaciones
que superen el umbral
de aviso establecidos
en el artículo 17 de la
LFPIORPI
3,210 veces la UMA
\$308,866.22

Informe:

Cuando en el mes no
se lleven a cabo
operaciones objeto de
aviso
o bien,
se ubiquen en los
supuestos previstos en
el artículo 27 Bis de las
RCG

Artículos 12, RLFPIORPI; 25, RCG

AVISO

Datos del sujeto obligado

Datos del cliente, usuario o
beneficiario controlador,

Descripción de la actividad
vulnerable llevada a cabo

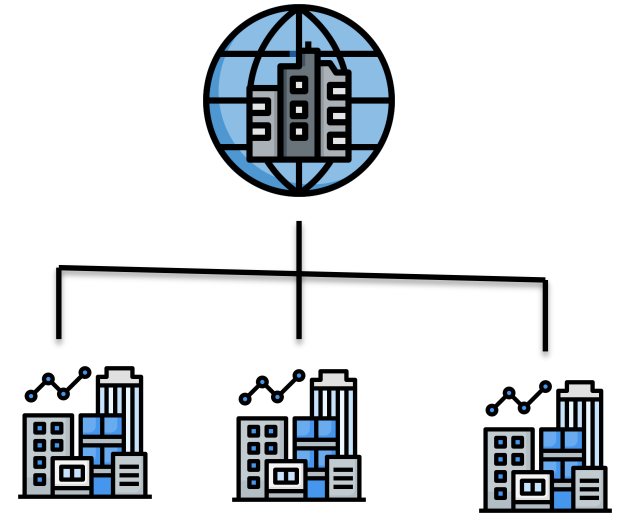
INFORME

Actividad vulnerable que se
reporta

Datos del sujeto obligado,

Mes al que corresponde el
aviso

Cuando el sujeto obligado y el cliente sean parte del mismo grupo empresarial y la totalidad de la contraprestación sea cubierta por conducto de instituciones del sistema financiero



Grupo empresarial:

Conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales

A dark silhouette of a person's head and shoulders, looking down at a document or screen. The background is a dark, textured surface, possibly a wall or a screen.

MUCHAS GRACIAS